PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2021-231

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En el entendido que desde el pasado 25 de enero de 2022 se requirió al extremo accionante a fin de que efectuase la notificación del demandado HUMBERTO GARNICA DELGADO en debida forma y que a la fecha no obra pronunciamiento alguno al respecto.

Con el propósito de impedir la paralización del proceso y en virtud de las facultades y deberes de este operador judicial conforme reza el artículo 42 del C.G.P, REQUIERASE a la parte actora dar cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del 25 de enero de 2022 en los términos allí narrados.

La parte accionante cuenta con en el término de 30 días, para realizar la notificación con el lleno de requisitos legales; so pena de no cumplirse el requerimiento en el término otorgado, se decretará desistimiento tácito, conforme lo regula el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ___38_____ QUE SE FIJO EL DIA: 3 DE MARZO DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez